

EJECUTIVO

RADICACIÓN: 680014003-023-2019-00075-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente expediente Informándole de la solicitud de sustitución de poder y dependencia judicial presentada por la apoderada de la parte demandante. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se advierte que obra en el expediente memorial SUSTITUCIÓN DE PODER a favor de la abogada **JENNY SOFIA SEPÚLVEDA ROLÓN** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.647.855 y portadora de la tarjeta profesional No. 253.678 del C.S. de la J. Así mismo, se evidencia la autorización como dependiente judicial a **ORLANDO FABIO PLATA PLATA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.798.128 y portador de la T.P. N° 339.452 del C.S de la J., para la presentación de memoriales, revisión de expediente retiro de copias, certificaciones y desglose de todas las actuaciones en nombre de la apoderada de la parte demandante, en consecuencia se procederá a reconocer personería a la nueva apoderada y aceptar la autorización respectiva.

Por ultimo, en cuanto a la solicitud elevada por la parte demandante, que con fundamento en el artículo 10 del decreto 806 de 2020 y el artículo 108 del C.G.P., deprecia la inclusión de la información del demandado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se advierte que, de conformidad con lo ordenado en auto de fecha 29 de enero de 2020, por Secretaría ya se dio cumplimiento a lo ordenado en el proveído, al encontrarse cumplidos los requisitos para ello. Luego entonces, se continuará con el trámite a la luz de previsto en el artículo 48 del C.G.P., designándose curador al demandado **JUAN PABLO DIAZ DONADO**.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a la abogada **JENNY SOFIA SEPÚLVEDA ROLÓN** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.647.855 y portadora de la tarjeta profesional No. 253.678 del C.S. de la J., como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos de la SUSTITUCIÓN Y PODER conferido.

SEGUNDO: RECONOCER como DEPENDIENTE JUDICIAL a **ORLANDO FABIO PLATA PLATA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.798.128 y portador de la T.P. N° 339.452 del C.S de la J., para la presentación de memoriales, revisión de expediente retiro de copias, certificaciones y desglose de todas las actuaciones en nombre de la apoderada de la parte demandante, lo anterior en los términos y para los efectos del memorial que precede

TERCERO: DESIGNAR como curador del demandado **JUAN PABLO DIAZ DONADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.749.145, a la abogada **MILAGROS MARÍA PAOLA OLIVARES VELASCO** identificada con cédula de ciudadanía 60.383.376 y T.P. 128.011 del C. S. de la J. y quien podrá ser notificada en la Carrera 18 N° 36-50 oficina 604 Edificio Cincuentenario, al abonado telefónico 3178124483 y correo electrónico santamariagro@hotmail.com, para que concurra inmediatamente a

asumir el cargo conforme al artículo 48-7 del C.G.P., notificándose del auto que libró mandamiento de pago, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

La comunicación de que trata el artículo 49 del CGP será elaborada y remitida por la parte interesada, en la misma deberá advertirse a la curadora designada que dispone de cinco (5) días siguientes a su recepción para manifestar al Juzgado la aceptación del cargo, a través del correo institucional j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Por Secretaria envíese traslado al correo electrónico o canal digital informado por la curadora, de conformidad con lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En caso de presentarse solicitud de relevo por parte de la curadora designada, deberán aportarse las certificaciones de los despachos judiciales, que den cuenta del estado actual de los procesos en los que se ejercen curadurías, con una fecha de expedición no mayor a 30 días, o los soportes en que fundamenta tal pedimento.

NOTIFÍQUESE,

**ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ**



Firmado Por:

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f081484ee449773d07cc63fc3cf5aca10f7399c6c4785214bb91d331117273e6**
Documento generado en 10/03/2021 05:52:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>